

## Condenado un empresario por la muerte de una trabajadora

Otro operario también resultó herido. Ambos estaban sin dar de alta.

El empresario tiene un incuestionable deber de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, y así lo ha ratificado el Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla que ha procesado a un empresario por un presunto delito de homicidio imprudente por el fallecimiento de una trabajadora y las heridas sufridas por otro operario mientras realizaban labores de recogida de naranjas en la capital hispalense.

La acusación solicita tres años de prisión y una multa de 18.000 euros para el empresario, que tenía a los trabajadores sin dar de alta en la Seguridad Social. Tampoco les dotó de ningún elemento de seguridad o protección ni les formó para realizar este trabajo.

En cumplimiento de ese deber de protección, el empresario tiene que garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, incluyendo la evaluación de riesgos y la información, consulta y participación de los mismos.

## El TSJA reconoce una crisis de ansiedad como accidente de trabajo

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha reconocido como accidente de trabajo una crisis de ansiedad que sufrió un empleado del distrito sanitario Guadalquivir después de un desencuentro con el director del centro de salud. Tras éste, el enfermero necesitó tratamiento farmacológico y recibió asistencia médica.

El trabajador recibió la baja laboral el 16 de noviembre de 2009 como enfermedad común. Dos días después solicitó al Instituto Nacional de la Seguridad Social que la baja se declarara como accidente de trabajo, aunque fue desestimada. Tras ello, el interesado presentó una demanda en el juzgado de lo social número 4 de Córdoba, que obtuvo una sentencia favorable en marzo de 2011 y que el Instituto Nacional de la Seguridad Social recurrió ante el TSJA. Finalmente, el Alto Tribunal ratificó la sentencia inicial del juzgado de lo social.



## Las mujeres sufren más precariedad, acoso y discriminación en el trabajo

Un estudio del Centro de Investigación en Salud Laboral de la Universidad Pompeu Fabra, afirma que las mujeres sufren mayor precariedad laboral, acoso y discriminación en el trabajo.

Los investigadores del citado centro han analizado las respuestas de los más de 11.000 trabajadores y trabajadoras que participaron en la última Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo.

La probabilidad que tienen las mujeres de trabajar sin contrato es prácticamente el doble a la de sus compañeros masculinos (5,6% frente al 3,1%), principalmente en los trabajos manuales donde la probabilidad es 2,32 veces superior.

La temporalidad también es mayor en las trabajadoras (28% frente al 27,2%). Los contratos temporales son más habituales en las ocupaciones no manuales donde el riesgo es 1,34

veces superior. Entre los hombres, en cambio, es más frecuente el trabajo a turnos (24% frente al 21,6%).

La mujer también tiene más posibilidades de enfrentarse a riesgos psicosociales y discriminación en el ámbito laboral. Realizar un alto esfuerzo y recibir a cambio una baja recompensa es más habitual entre las trabajadoras, sobre todo en las ocupaciones no manuales, donde la probabilidad es 1,29 veces mayor.

Pero la desigualdad de género es más evidente en materia de discriminación laboral. En ocupaciones no manuales la mujer tiene más del doble de posibilidades de ser discriminada en el trabajo que el hombre; en ocupaciones manuales la probabilidad es del 1,46 frente a los varones.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

## Las mujeres sufren más precariedad, acoso y discriminación en el trabajo

El acoso sexual en el trabajo parece un fenómeno exclusivamente femenino. El riesgo es casi tres veces mayor en las mujeres, sobre todo en las ocupaciones manuales. Las probabilidades aumentan en los sectores agrario (2,82 veces más) e industrial (2,92 veces más); sectores fuertemente masculinizados. Sólo en la industria, el 75% de los trabajadores son hombres.



habituales las lesiones por accidente de trabajo (12,1% frente al 8,4%).

Además, las desigualdades de género también son patentes en los problemas de salud derivados del trabajo. Mientras en las mujeres es más frecuente el dolor osteomuscular del miembro superior (8,4% frente al 6,4%), en los hombres son más

El estudio, sin embargo, no ha detectado diferencias significativas de género en el estrés derivado del trabajo ni en las dificultades para conciliar la vida laboral y familiar, aspecto este último que la macroencuesta no contempla en toda su magnitud.

## Oferta formativa de CCOO CLM

El Gabinete regional de Salud Laboral de CCOO CLM imparte cursos de formación en las siguientes materias:

- Prevención de drogodependencias en el ámbito laboral
- Riesgo biológico en el trabajo
- Gestión de las mutuas
- Riesgos psicosociales en el ámbito laboral
- Cáncer cero
- Riesgo químico
- Investigación de accidentes

Si estás interesado ponte en contacto con el Gabinete de Salud Laboral 925289753/51

## Preguntas y respuestas

He estado de baja médica y ha transcurrido mi periodo de vacaciones. Ahora que tengo el alta ¿qué sucede con mis vacaciones no disfrutadas? ¿Tengo derecho a los días que me quedaban o los he perdido? ¿Me los pueden pagar?

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en Sentencia dictada el 20.01.09, ha establecido la siguiente interpretación de obligado cumplimiento y acatamiento por las legislaciones de los países miembros, con relación a la Directiva 2003/08 que regula las condiciones de trabajo (ordenación del tiempo de trabajo):

Un trabajador que no haya podido disfrutar de toda o parte de sus vacaciones anuales retribuidas por haber estado de baja por enfermedad o maternidad:

1º. Conserva el derecho a disfrutar las vacaciones anuales retribuidas aún después de finalizar el año natural y este derecho no puede suprimirse ni siquiera mediante Leyes de los Estados de la Unión Europea.

2º. Si finalizada la baja por enfermedad o maternidad fuera imposible disfrutar las vacaciones, por haber finalizado la relación laboral, el trabajador tiene derecho a compensación económica equivalente a sus retribuciones ordinarias.

¿Qué ocurre si un paciente está en situación de baja y se le acaba el contrato de trabajo?

Si un trabajador está de baja y pierde su empleo, continúa en situación de IT, pero:

– Pasa a la modalidad de «pago directo» por la entidad gestora (INSS, ISM) o colaboradora (MATEPSS). Es decir, que el encargado de hacer efectiva la prestación económica (si tuviera derecho a ella) deja de ser la empresa («pago delegado») y comienza a serlo la entidad citada.

– El tiempo que permanezca de baja será descontado del tiempo de prestación por desempleo, excepto si se trata de una contingencia profesional. Si la prestación por desempleo acaba y el paciente sigue de baja, deberá acudir al INSS para solicitar que le abonen la prestación económica.

Cuando se le dé el alta médica, podrá tener derecho a un subsidio por desempleo por haber agotado una prestación contributiva, por lo que para solicitarlo deberá ponerse en contacto con el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) o con el organismo pertinente de su comunidad autónoma.

Art. 222.1 LGSS modificado por art. 8 de Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Con la financiación



FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES



Para más información:  
castillalamancha.ccoo.es



¡Síguenos!

También puedes ponerte en contacto con el Gabinete de Salud Laboral de CCOO de Castilla-La Mancha. 925289753. Plaza Horno de la Magdalena, 1. Toledo

## La Ley Antitabaco arroja sus primeros resultados

# Desciende el tabaquismo entre las y los trabajadores

Según un estudio publicado por la Revista Española de Salud Pública, con la Ley Antitabaco se ha producido una importante reducción del tabaquismo entre las y los trabajadores, tanto entre la población en general como entre el colectivo de bármanes, camareros y asimilados, en todos los grupos de edad y sexo.

La primera Ley Antitabaco dejó al sector de la hostelería excluido de la prohibición de fumar, es decir, discriminó a casi un millón de trabajadores y trabajadoras de este sector.

La segunda Ley Antitabaco corrigió esta grave omisión y desigualdad en salud laboral y generalizó el derecho a no estar expuesto al humo de tabaco y a las sustancias tóxicas que contiene.

El estudio obtiene sus datos de 413.473 reconocimientos médicos de salud laboral realizados entre julio de 2009 y junio de 2011 en la sociedad de prevención Ibermutuamur.

Los semestres de 2009 y 2011 fueron elegidos para poder valorar la evolución del consumo de tabaco de los trabajadores durante los seis meses anteriores



**CCOO espera que el Gobierno no ceda a las presiones de algunos grupos de personas que no dudan en poner en riesgo la salud de las personas y los trabajadores si ello les facilita ganar más dinero.**

y posteriores a la entrada en vigor de la prohibición de fumar en los locales de ocio, esta información se puso en relación con lo ocurrido en el mismo periodo de tiempo del año anterior.

Se observa un descenso progresivo del porcentaje de fumadores entre las y los trabajadores que participan en el estudio. Si durante el segundo semestre de 2009, la prevalencia de consumo de tabaco era del 40,3% durante el primer semestre de 2011 pasó a ser del 35,3%.

En junio de 2011, los fumadores de 10 o menos cigarrillos/día representaban ya un 50% del total. Los fumadores entre 21 y 40 cigarrillos/día pasaron de un 9,3% a un 6,8%. Refiriéndose al resultado en el grupo ocupacional de camareros, bármanes y asimilados, donde la prevalencia del tabaquismo es mayor que en el conjunto de la población, el porcentaje de fumadores disminuyó desde el 51,1% en el segundo semestre de 2009 hasta situarse en el 45,6% en el primero de 2011.

Las que trabajan en la hostelería y otros locales de ocio tienen el mismo derecho a respirar un aire limpio en sus lugares de trabajo que el resto de trabajadores y trabajadoras.

## El humo de los grandes incendios es tóxico y puede ser cancerígeno

El humo de los grandes incendios forestales, que pueden alcanzar los mil grados de temperatura, transporta elementos químicos como el benzopireno, de probado efecto cancerígeno, según alerta el Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (CREAF).

La experta en lluvia ácida Anna Ávila, bióloga del CREAF, explicó que los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAHs), como el benzopireno, son los residuos más tóxicos de un incendio y se desplazan libremente a merced del viento. Según la

experta, al quemarse la biomasa, la degradación térmica de materia orgánica en ausencia de oxígeno (pirólisis) libera también a la atmósfera monóxido de carbono (CO), ozono (O3), óxidos de nitrógeno y otros componentes orgánicos, todos perjudiciales para las vías respiratorias.

A la nube de humo se incorporan partículas de nutrientes de las plantas como calcio, magnesio, potasio, nitrógeno, fósforo que en entornos urbanos inciden negativamente en la calidad del aire, ya que su inhalación es irritante.



¡Síguenos!

@ccooclm

Jóvenes Ccoo Clm

castillalamancha.ccoo.es